

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5189 ORDEN de 29 de mayo de 1987 por la que se convocan seis becas para formación práctica de postgraduados en Organización y Gestión de empresas asociativas agrarias.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca ha previsto la convocatoria de 6 becas para formación práctica de postgraduados en Organización y Gestión de empresas asociativas agrarias, destinadas a Titulados Superiores y Titulados de Grado Medio, debiendo regirse por las siguientes:

B A S E S

Primera

Objeto de la convocatoria:

La finalidad de la presente convocatoria es la concesión de seis becas para formación práctica de Titulados Universitarios en Organización y Gestión de empresas asociativas agrarias habida cuenta de la carencia de personal especializado para formar parte de las plantillas de personal de dichas entidades asociativas.

La formación práctica la adquirirán los becarios mediante la permanencia en Entidades Asociativas Agrarias de Comercialización en común, cuya estructura y funcionamiento se consideran adecuadas.

Segunda

Calificación de las becas:

1.º Duración de la beca. Las becas se conceden durante un período de 6 meses, dentro del año 1987. No obstante podrán ser prorrogadas por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca previa existencia de crédito suficiente respecto al ejercicio presupuestario de 1987 e informe favorable de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias.

2.º Cuantía: Las becas están dotadas con 500.000 pesetas cada una, correspondiendo mensualmente al becario la cantidad de 70.000 pesetas y el resto se destinará a sufragar los gastos ocasionados con motivo de su estancia en dichas Entidades Asociativas.

3.º Pago: El importe de la beca se librará al becario por meses vencidos, condicionando el último pago a la presentación de una Memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y labor desarrollada.

4.º Anulación: La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca podrá anular en cualquier momento la concesión de las becas si, a su juicio, existieran motivos suficientes para ello, previa propuesta del Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias.

Tercera

Condiciones de los aspirantes:

Los aspirantes a la adjudicación de alguna de las becas deberán estar en posesión de uno de los siguientes títulos: Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Diplomado en Ciencias Empresariales, Ingeniero Agrónomo, o Ingeniero Técnico Agrícola y acreditar su especialización o cursos realizados en Economía, Gestión u Organización de la empresa agraria.

Cuarta

Solicitudes:

Las personas interesadas en esta convocatoria deberán presentar su solicitud a la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n. 30008, Murcia, en el plazo de treinta (30) días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta

Documentación:

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado académico personal o fotocopia compulsada.
- Acreditar la especialización indicada en el apartado tercero.
- Declaración jurada de no tener ninguna actividad retribuida.
- Escrito de aceptación del candidato por una Entidad Asociativa de las características antes citadas, durante un período de seis meses.

Sexta

Comisión de valoración:

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias.

Tres vocales: Tres vocales designados por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de los cuales uno actuará de Secretario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los restantes miembros de la misma para la valoración de los méritos de los aspirantes, quedando aquélla válidamente constituida si concurrían el Presidente, el Secretario y un miembro más.

La valoración de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada, pudiendo acordarse, si así se estima conve-

niente, la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados. Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Séptima

Propuesta de concesión:

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados pudiendo, en su caso, declarar desierta alguna de las becas si ninguno de los aspirantes reuniese los requisitos mínimos de aptitud.

Octava

Resolución:

Corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca dictar la Resolución procedente.

Novena

Ausencia de vínculo contractual:

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Administración, por lo que tampoco dará lugar a derecho a su inclusión en la Seguridad Social.

Décima

Incidencias:

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en lo no previsto en estas bases.

Murcia, 29 de mayo de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5092 ANUNCIO de Resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de febrero de 1987, en su parte dispositiva, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de modificación del P.G.O.U. de Murcia que afecta a los terrenos situados en Ctra. Espinardo a Guadalupe, margen izquierda. Expte. 888-45/84.

Con fecha 24 de febrero de 1987, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

Primero

Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del P.G.O.U. de Murcia que afecta a los terrenos situados en Ctra. de Espinardo a Guadalupe, margen izquierda, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Segundo

Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta comunicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, con sede en Murcia, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro Recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda. **José Alberto Sáez de Haro**.

5093 ANUNCIO de Resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de febrero de 1987, en su parte dispositiva, por la que se aprueba definitivamente la modificación del P.G.O.U. de Murcia que afecta al barrio de San José Obrero, de El Raal, Murcia. Expte. 45/86.

Con fecha 24 de febrero de 1987, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

Primero

Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del P.G.O.U. de Murcia que afecta al barrio de San José Obrero, de El Raal, referente a la anchura de la banda de protección del vial denominado C-5 promovido por el Ayuntamiento.

Segundo

Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta comunicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, con sede en Murcia, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda. **José Alberto Sáez de Haro**.